

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 17 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

- CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**
- CONTRATISTA: **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.**
- OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO.**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.134.259 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022** identificado con NIT. No. 901.089.032-7; conformado por la sociedad **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S. A. S.**, identificada con NIT. No. 891.500.627-6, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y por la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.069.446-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 17** al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 7 de julio de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. PAF-ATF-I-022-2017**, cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS – PUTUMAYO"*.
2. El 22 de septiembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO FASE I.**
3. El 22 de octubre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I.**
4. El 22 de octubre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I.**
5. El 17 de julio de 2019, **LAS PARTES** suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 por un término de cuatro (4) meses, se adicionaron recursos por un valor de \$236.367.616 y se incluyeron nuevos perfiles profesionales.
6. El 12 de febrero de 2020, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO FASE II.**



Signatory of:



Principles for Responsible Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 17 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

7. El 24 de marzo de 2020, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen, por el término de 54 días.
8. El 25 de marzo de 2020, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2**, mediante el cual, acordaron modificar la forma de pago para la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
9. El 18 de mayo de 2020, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO**.
10. El 28 de octubre de 2020, LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 3**, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del contrato por el término de dos (2) meses adicionales, fijando el plazo total de dicha Fase en nueve (9) meses y el plazo total del contrato en treinta (30) meses.
11. El 21 de julio de 2021, LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 4**, mediante el cual se modificó el numeral ii *"OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"* de las *"CONDICIONES SUSPENSIVAS"* de la *CLÁUSULA TERCERA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS*.
12. El 24 de julio de 2021, LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 5**, mediante el cual se modificó los numerales i. *"OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS"*, ii. *"OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"*, y iv. *"IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS"* de las *"CONDICIONES SUSPENSIVAS"* de la *CLÁUSULA TERCERA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS*.
13. El 15 de diciembre de 2021, LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 6**, mediante el cual se modificó i. *"OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS"*, ii. *"OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"*, y iv. *"IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS"* de las *"CONDICIONES SUSPENSIVAS"* de la *CLÁUSULA TERCERA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS*.
14. El 25 de marzo de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 7**, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes.
15. El 22 de abril de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 8**, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de dos (2) meses.
16. El 22 de junio de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 9**, mediante el cual se prorrogó el plazo de las condiciones suspensivas a cargo del municipio por el término de treinta (30) días.
17. El 27 de julio de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 10**, mediante el cual se prorrogó el plazo de las condiciones suspensivas a cargo del municipio por el término de dos (2) meses.
18. El 21 de septiembre de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 11**, mediante el cual se prorrogó el plazo de las condiciones suspensivas de la cláusula tercera numeral 5 del contrato a cargo del municipio por el término de dos (2) meses.



Signatory of



Principles for
Responsible
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 17 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

19. El 23 de noviembre de 2022, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 12** mediante el cual se prorrogó el plazo de las condiciones suspensivas de la cláusula tercera numeral 5 del contrato a cargo del municipio por el término de dos (2) meses.
20. El 18 de enero de 2023, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 13**, mediante el cual se adicionó la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$595.885.625).
21. El 04 de octubre de 2024, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 14**, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de tres (03) meses hasta el 5 de enero de 2025, y se adicionó el valor del contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$221.136.510).
22. El 28 de diciembre de 2024, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 15**, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de dos (02) meses hasta el 5 de marzo de 2025, y se adicionó el valor del contrato la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$87.044.533).
23. El 05 de marzo de 2025, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 16**, mediante el cual se prorrogó el contrato por el término de dos (02) meses hasta el 5 de mayo de 2025, y se adicionó el valor del contrato la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$87.044.533).
24. El 16 de abril de 2025, el **CONTRATISTA DE OBRA - UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, remitió los oficios No. 073-O-261-25/ 073-O-263-25 con destino a la interventoría en el que, entre otras cosas, manifestó:

"(...) Sobre los atrasos en programación ya indicamos nuestra posición en el oficio 073-O-262-25, pues no compartimos el que no se consideren los suministros dentro del cómputo del avance de obra. En los programas de inversión que remitimos junto con los cronogramas de obra va el capítulo de suministros que quedan incorporados en el flujo del mes correspondiente y no cuando se hayan instalado.

Dado todo lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de prórroga por los 75 días, asumiendo la UT el costo de la interventoría por este tiempo, valor que corresponde a \$163.208.500 y que se descontará de la última acta de obra. En el transcurso de la presente semana enviaremos el cronograma de obra junto con el programa de inversiones (...)"

25. El 22 de abril de 2025, el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA - CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 02**, mediante comunicación del No. 643-365-25 FDT con destino a la Supervisión designada por FINDETER, en el que manifestó:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 601-3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 17 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

"(...) En diversas reuniones con la UT efectuadas en Findeter en marzo y abril de este año, se ha puesto de presente que cualquier medida contingente para acelerar la ejecución de la obra está supeditada a la capacidad financiera del contratista para compras de suministros y pago de anticipos a subcontratistas, y pagos de cortes periódicos a subcontratistas de mano de obra. Lo anterior fue evidente en la parálisis del frente de captación desde junio de 2024, cuando llegaron los componentes de dicha actividad que se reconocían como suministros; sólo hasta el pasado 14 de abril se hizo presente el personal requerido para adelantar este frente, quedando sólo 22 días del plazo contractual, cuando se había manifestado reiteradamente por la UTSF que requerían 45 días para su ejecución, ratificado por el contratista en su segunda comunicación.

El atraso en la programación vigente alcanza, al corte realizado por la interventoría el pasado 20 de abril, el 21.26% del valor del contrato, continuando la tendencia a su incremento que ocasionó nuestra solicitud de apremio radicada a FINDETER el pasado 24 de marzo, por un atraso del 11.94%, proceso que se encuentra en trámite.

Dada la importancia del proyecto para la comunidad, y la necesidad de materializar el alcance contratado, esta interventoría recomienda a FINDETER que se autorice la prórroga solicitada del plazo del contrato en 2.5 meses, hasta el 20 de julio de 2025, por causas atribuibles exclusivamente a la Unión Temporal San Francisco (...)"

26. El 23 de abril de 2025, el **SUPERVISOR** designado por FINDETER, emitió concepto en el manifestó:

"(...) conforme la solicitud del contratista de obra y concepto emitido por la interventoría se recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de prórroga de los contratos y la adición al contrato de interventoría por mayor permanencia así:

Contrato Obra PAF-ATF-O-015-2017: Prórroga No. 4 a la fase III por el término de 2.5 meses desde el 6 de mayo de 2025 hasta el 20 de julio de 2025

Contrato Interventoría PAF-ATF-I-022-2017: Prórroga No. 4 a la fase III por el término de 2.5 meses desde el 6 de mayo de 2025 hasta el 20 de julio de 2025 y adición por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$163.208.500), IVA incluido, asumidos por el contratista de obra, valor que se descontará de la última acta parcial de obra, que en este caso corresponde al acta del mes de julio de 2025 teniendo en cuenta que la prórroga es por dos y medio (2.5) meses. Se aclara que dicho recurso se encuentra amparado en el saldo pendiente por ejecutar del contratista, el cual con corte al mes de abril de 2025 asciende al valor de \$ 8.709.039.655".

27. El 25 de abril de 2025, el **COMITÉ TÉCNICO** en sesión que consta en Acta No. 431, previa verificación a los soportes allegados por parte de los contratistas y lo expuesto por el gestor y el supervisor de Findeter RECOMENDÓ al Comité Fiduciario, la Prórroga por el término de 2 meses y 15 días al contrato de obra PAF-ATF-O-015-2017 y Prórroga por el término de 2 meses y quince días al Contrato de interventoría PAF-ATF-I-022-2017 y con adición por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES



Signatory of



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidobogota@fidobogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTOSÍ MODIFICATORIO No. 17 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$163.208.500), IVA incluido, asumidos por el contratista de obra

28. El 29 de abril de 2025, el **COMITÉ FIDUCIARIO**, en sesión virtual tal y como consta en Acta No. 492, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la Modificación que se realiza a través del presente otrosí.

29. Que la cláusula **DECIMOPRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)"*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES en forma voluntaria acuerdan **PRORROGAR** el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017**, por el termino de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, es decir, hasta el veinte (20) de julio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES en forma voluntaria acuerdan **ADICIONAR** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017**, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$163.208.500), IVA incluido.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONSTRATISTA conoce y acepta que dicha suma será reconocida por el **CONTRATISTA DE OBRA - UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO** con el que se suscribió el acuerdo de voluntades No. PAF-ATF-O-015-2017.

CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES acuerdan adicionar el **PARÁGRAFO QUINTA, SEXTO y SÉPTIMO** a la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017**, en el siguiente sentido:

***"PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, el **CONTRATISTA** asume la totalidad del pago del impuesto de timbre derivado del Contrato y sus modificaciones y/o adiciones, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor total del mismo, cuando este impuesto se cause de conformidad con la normatividad vigente.*

*En cumplimiento de lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar la consignación del valor correspondiente al impuesto de timbre que le sea informado por el **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y sus modificaciones y/o adiciones, en la cuenta bancaria de ahorros No. 000.757.120 del Banco de Bogotá en nombre de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. FIDUBOGOTA S.A.** identificada con NIT. 800.142.383.*



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 601-3320101. Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 17 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

PARÁGRAFO SEXTO: Si el **CONTRATISTA** incumple con la obligación establecida en el párrafo precedente, el **CONTRATANTE** podrá descontar de los pagos que se hubieran causado a favor del **CONTRATISTA** el valor correspondiente para pagar el impuesto de timbre a cargo de este último, lo cual es conocido, entendido y aceptado por el **CONTRATISTA** mediante la suscripción de este documento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en el cual el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el párrafo primero y no sea posible descontar el valor del impuesto de timbre de la forma señalada en el párrafo segundo, se entenderá que el **CONTRATISTA** incumplió el Contrato, motivo por el cual el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento de incumplimiento contractual correspondiente.”

CLÁUSULA CUARTA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí

CLÁUSULA QUINTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

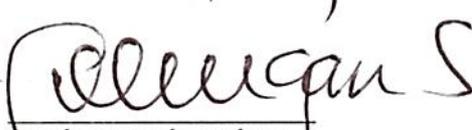
CLÁUSULA SEXTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. PAF-ATF-I-022-2017**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

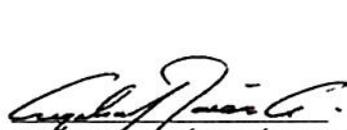
CLÁUSULA SÉPTIMA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por **LAS PARTES**.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los treinta (30) días de abril de 2025.

CONTRATANTE,)

CONTRATISTA,





JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA

Representante Legal

Representante

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA – FINDETER.**

CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co